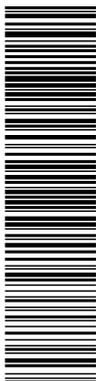


DOCUMENTO Decreto: Decreto - Exp. 2021/5 - Sesión PLE -06/04/2021-5	IDENTIFICADORES DECRETO Nº: 2021/2122
OTROS DATOS Código para validación: TGIHG-A2RX7-MHXXL Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2021 a las 14:30:09 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 26/03/2021 14:30
	ESTADO FIRMADO 26/03/2021 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2036069 TGIHG-A2RX7-MHXXL-FB6B503B4FD6E360D43C9355B8E4270AC04F10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/verifica/verificaDocuments.do>



SEC22 - v. 1.0

DECRETO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-06/04/2021-5

Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno para el día 6 de abril de 2021

I. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de julio de 2020 se ha publicado la Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

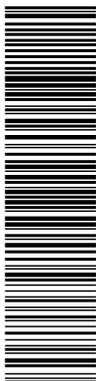
En dicha norma se modifica en apartado séptimo de la citada Orden 668/2020, de 19 de junio, en cuyos numerales 10 y 11 se restringe la participación en cualquier agrupación de personas o reuniones en la vía pública o en espacios públicos o privados mediante la impartición de recomendaciones sanitarias o de limitaciones normativas, sin circunscribir dichas restricciones a actividades concretas.

II. La disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 ha introducido un nuevo apartado tercero en artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece lo siguiente:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

DOCUMENTO Decreto: Decreto - Exp. 2021/5 - Sesión PLE -06/04/2021-5	IDENTIFICADORES DECRETO Nº: 2021/2122
OTROS DATOS Código para validación: TGIHG-A2RX7-MHXXL Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2021 a las 14:30:09 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 26/03/2021 14:30

ESTADO
FIRMADO
26/03/2021 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2036069 TGIHG-A2RX7-MHXXL F86B503B4FD6E56D43C935B8E4270AC04F10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



SEC22 - v. 1.0

DECRETO

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

III. Conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General las circunscripciones se dividen en secciones electorales, a cada una de las cuales corresponden una o varias Mesas Electorales que, como parte de la Administración Electoral, desempeñan las funciones que le atribuye la normativa electoral general.

A su vez, el artículo 26 dicho texto legal establece lo siguiente:

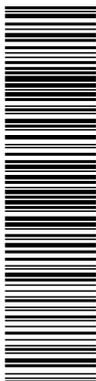
- “1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.*

Aunque el mencionado precepto no menciona expresamente al Pleno del Ayuntamiento, la Junta Electoral Central, desde su Acuerdo de 12 de mayo de 1993, ha establecido que el sorteo compete al Pleno, se realiza bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, y corresponde a la Secretaría General levantar acta de su resultado. No obstante, se trata de un Pleno peculiar, por cuanto “[t]ratándose de un sorteo, y no de una deliberación o adopción de libre acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, no resulta condición imprescindible la existencia del quórum legalmente establecido” (Acuerdo de 15 de febrero de 2000).

De igual modo, se dispone en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que la designación como presidente y vocal de las Mesas electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días.

DOCUMENTO Decreto: Decreto - Exp. 2021/5 - Sesión PLE -06/04/2021-5	IDENTIFICADORES DECRETO Nº: 2021/2122
OTROS DATOS Código para validación: TGIHG-A2RX7-MHXXL Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2021 a las 14:30:09 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 26/03/2021 14:30

ESTADO
FIRMADO
26/03/2021 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2036069 TGIHG-A2RX7-MHXXL F86B569B34FD6E56D4C9355B8E4270AC04F10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



SEC22 - v. 1.0

DECRETO

En el Boletín Oficial del Estado del 12 de marzo de 2021 se ha publicado el Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de disolución de la Asamblea de Madrid y de convocatoria de elecciones para el 4 de mayo de 2021, de lo que resulta la necesidad de proceder al sorteo público indicado entre el lunes 5 y el viernes 9 de abril de 2021.

En atención a lo expuesto, en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto

R E S U E L V O:

Primero. **CONVOCAR sesión extraordinaria del Pleno** para su celebración el **martes, 6 de abril de 2021, a las 10:30 horas**, con arreglo a las condiciones señaladas en el pronunciamiento tercero de este decreto.

Segundo. **FIJAR como orden del día** de dicha sesión el siguiente:

1/ 49/2021.- Sorteo público para la designación de Presidentes/as y Vocales de Mesas Electorales y sus respectivos suplentes para las elecciones a la Asamblea de Madrid convocadas para el 4 de mayo de 2021.

Tercero. **ESTABLECER**, considerando el grave riesgo colectivo para la salud derivado de la actual situación en territorio español de la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19 en el marco de la Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, que la sesión a que se refiere el pronunciamiento primero se celebrará por medios electrónicos, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) La sesión se celebrará de forma telemática para todos sus miembros, a través del sistema de videoconferencia *Zoom* que reúne, a juicio del Departamento de Informática, las garantías de seguridad tecnológica requeridas.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO Decreto: Decreto - Exp. 2021/5 - Sesión PLE -06/04/2021-5	IDENTIFICADORES DECRETO Nº: 2021/2122
OTROS DATOS Código para validación: TGIHG-A2RX7-MHXXL Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2021 a las 14:30:09 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 26/03/2021 14:30

ESTADO
FIRMADO
26/03/2021 14:30



SEC22 - v. 1.0

DECRETO

Los miembros pueden dirigirse a dicho departamento para obtener la asistencia que precisen para la instalación y utilización de dicho sistema de videoconferencia. Durante la celebración de la sesión, cada miembro es responsable de la correcta operativa de su equipo, de modo que aquellas incidencias técnicas que no sean imputables a la organización de la sesión no impedirán la continuación de esta.

b) Los miembros deben establecer como nombre de usuario en su cuenta en Zoom su nombre y apellidos completos para facilitar su identificación en pantalla.

c) Al inicio de la sesión, para dar cumplimiento a los requisitos legales se identificará a los miembros presentes y seguidamente se les informará de que su participación en la sesión se encuentra condicionada a que se encuentren en territorio español, instándoles a que manifiesten en ese momento lo contrario, de no ser así.

d) La publicidad de la sesión se garantizará mediante su emisión en directo así como su grabación y posterior publicación accesible a toda la ciudadanía a través de Internet.

Cuarto. **COMUNICAR** electrónicamente esta convocatoria a los miembros del Pleno, al Secretario General y a la Interventora Municipal.

Dado en la Villa de Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este decreto, el cual se remite a la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de fe pública, para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>